ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

Que, conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia 1991, señala que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que para el cumplimiento de tales fines esenciales como de los que establecen el artículo 2 de la Carta. Que conforme al artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio. El Municipio como célula básica de la organización estatal, tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la Ley 1876 de 2017, creo el sistema nacional de innovación agropecuaria y dicto otras disposiciones, así mismo derogo la ley 607 del año 2000.

Que la mencionada ley creo la Prestación del servicio de extensión agropecuaria, definiéndolo de la siguiente forma:

> *Artículo 24. Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.*
>
> *La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas Epsea sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.*

Que, de acuerdo al artículo 25 de la ley 1876 de 2017, este Servicio Público de Extensión Agropecuaria busca entre otros aspectos:

1. *Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre*

otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.

2. *Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.*
3. *Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.*
4. *Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.*
5. *Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.*

Así mismo, la citada ley también ordeno a los Departamentos la formulación y adopción del Plan de Extensión Agropecuaria (PDEA), definiéndolo como un instrumento de planificación cuatrienal para cada departamento, elaborado en coordinación con los municipios, distritos y demás actores del SNIA, el cual define los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia.

Que el Municipio a establecido el Plan Agropecuario Municipal el cual hace parte del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 CON LA FUERZA DE CAMPESINO, donde se ha proyectado metas con las cadenas de Hortalizas y Frutales, Ganadería Doble Propósito, Cereales y Leguminosas y Café. En tal sentido el proyecto de extensión agropecuaria tiene que abarcar la mayor cantidad de ítems determinados dentro del PAM, con las limitaciones propias que imponen los recursos destinados para tal fin.

Los productos que cultivan los capillenses se pueden dividir en dos grandes grupos, uno de Cultivos de Pan Coger; donde se encuentra la Yuca, el Maíz, el plátano, la arracacha, la papa, frijol de mata y voluble de pancoger etc., y cultivos comerciales, que son generadores de ingresos económicos y de mayores inversiones, dentro de los que tenemos la Caña, el Frijol Bolo Rojo, el Café, las Frutas (lulo, mora, tomate de árbol, cítricos, granadilla, Gulupa, etc.) y las hortalizas (tomate, pimentón, habichuela, ají, cohombro, calabacín etc.).

Esta división permite orientar a este último grupo las inversiones y políticas productivas comerciales y al primer grupo como base de la seguridad alimentaria y la nutrición familiar, claro anexando en ellas las hortalizas que son de ciclos rápidos y traen una oferta de minerales y otros nutrientes necesarios para el buen desarrollo y salud de los seres humanos.

Frente a la Seguridad alimentaria y Nutricional. Aunque se dice que en la capilla existe disponibilidad de alimentos debido a la habitualidad de cultivos de hortalizas, frutas y verduras, no es cultura de los habitantes el consumo de los mismos. Aunque se realizan campañas para evitar el consumo de alimentos artificiales es común que, en tiendas escolares, restaurantes escolares, los alimentos frescos no sean apetecidos, ocasionando con ello desórdenes alimenticios considerados generadores de desnutrición u obesidad.

Aunado a estos hecho, en las circunstancias actuales de limitación de la oferta alimentaria por la reducción de la movilidad y las concentraciones humanas, si bien se cuenta con una oferta alimentaria de cereales, granos secos y otros alimentos procesados, la oferta de hortalizas frescas, frutas, proteína de bajo costo y el abastecimiento futuro de las mismas, se observa que la oferta agroalimentaria es incompleta, pero además que es insuficiente en el mediano plazo, sobre todo para las familias de escasos recursos.

Por lo anterior el Municipio está en la obligación de prestar el servicio de Asistencia Técnica, tal como lo consagra la Constitución, a través de la extensión agropecuaria como lo prevé la ley 1876 de 2017.

1.2 Análisis de Conveniencia.

El Municipio tiene la obligación constitucional de Prestar del Servicio Público de Asistencia Agropecuaria, para lo cual ha adoptado herramientas como el PAM donde se ha proyectado en el Plan Plurianual de Inversiones, se tiene claro que los programas a desarrollar durante lo restante de 2024, con miras a efectuar una mejora en las condiciones de vida y trabajo productivo a través de la extensión rural son:

SECTOR	PROYECTO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	INDICADORES
Estructuración del PAM	Diagnóstico, y establecimiento de parámetros para la ejecución de Plan Agropecuario Municipal (PAM)	Generar diversas herramientas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación para Plan Agropecuario Municipal.	Realizar el Censo y registro de Unidades productivas agropecuarias del territorio municipal Diseño y Formulación Plan Agropecuario Municipal (PAM)	Documento Técnico del Plan Agropecuario Municipal (PAM) Plan Agropecuario Municipal
Productividad y Rendimiento de los Sistemas Agropecuarios	Fortalecimiento de Sistemas Agropecuarios, seguridad alimentaria y mejoramiento de la calidad de vida de agricultores, ganaderos y campesinos	Reconocer las características físicas, químicas y biológicas del suelo, proyectar planes de fertilización que suplan los requerimientos nutricionales de las plantas, jornadas de vitaminización e inseminación según Censo	Censo de los productores que quieran adquirir el compromiso con el plan de trabajo (Sanidad de sistemas agropecuarios) Tomar muestras de suelos por parte un profesional Análisis de suelos (CORPOCHIVOR, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia) Gestionar los productos necesarios para suplir necesidades pecuarias identificadas en el Censo Inicial Gestión y entrega de insumos, herramientas y semillas certificadas (FEDEPAPA,	Número de productores comprometidos Número de muestras tomadas Número de resultados análisis de suelos Número de productores beneficiados Entrega de Insumos y herramientas (Número de agricultores y campesinos beneficiados) Número de inseminaciones

			FENALCE, Genotipos de alto rendimiento), inseminación con genética certificada	certificadas (Número de agricultores y campesinos beneficiados)
			Brindar el servicio de Extensión Agropecuaria a Unidades Productivas (Acompañamiento Integral para la asistencia y recomendación en los sistemas agropecuarios)	Visitas a las Unidades Productivas (Número de agricultores y campesinos beneficiados)
		Capacitar mediante Escuelas de Campo para Agricultores (ECAs)	ECA: Capacitación en medición de costos de producción y educación financiera básica.	Número de Capacitaciones por Vereda
			ECA: Capacitaciones en manejo de suelos, programación de siembras, identificación de plagas y enfermedades, producción limpia e incorporación de nuevas tecnologías, BPM, BPA, BPP, BPG.	Número de capacitaciones por Entidad Educativa Número de Capacitaciones por Vereda
			ECA: Manejo de Productos Químicos de Uso Agropecuario (modos y mecanismos de acción). Esquemas de rotación	Número de Capacitaciones por Vereda
		Escalar el enfoque de Seguridad Alimentaria.	Reactivación de patios productivos (Huertas caseras y escolares, fomentar la cría de aves ponedoras y de corral, entrega	(Número de agricultores, campesinos, y entidades educativas beneficiadas)

			de plántulas de hortalizas) Implementar practicas agroecológicas en el control fitosanitario de las huertas	 (Número de agricultores, campesinos, y entidades educativas beneficiadas)
		Escalar el enfoque de Seguridad Alimentaria.		
Optimizar líneas de comercialización	Fortalecimiento canales comerciales	Diversificar canales de comercialización de productos finales	Programar eventos en la plaza de mercado acorde a la periodicidad que se acuerde con los vendedores Participar en los mercados campesinos, a nivel departamental y de otros departamentos Incentivar con las asociaciones de agricultores la posibilidad de pagar transporte y vender directamente los productos en la ciudad	Número de eventos Número de participación en los mercados campesinos Número de ventas directas al consumidor

Ambiental	Restauración y concientización ambiental	Restaurar la flora nativa en las zonas de impacto ambiental Concientizar la importancia de reciclar y evitar el único uso de los plásticos	Jornadas de siembra con las instituciones educativas (Gestionar árboles nativos) Actividades dinámicas con las instituciones educativas y con los productores	Número de árboles sembrados Informes de las actividades

Profesional	Costos profesionales y administrativos	Liderar y Coordinar la ejecución del PAM	Desarrollo de capacitaciones y labores administrativas	Gastos administrativos y de papelería
			Ejecución profesional del PAM	Profesional en Ingeniera Agrónoma
			Ejecución profesional del PAM	Profesional en Ingeniera Agrónoma

Esto se traduce en el Plan de desarrollo donde se han probado las siguientes estrategias:

7.3.2 Desarrollo rural

Impulsar el desarrollo sostenible del sector rural de La Capilla mediante el mejoramiento genético de las razas, el estímulo de la producción agrícola y la creación de Mercados Verdes. Se buscará fortalecer las capacidades de los productores agropecuarios a través de programas educativos que mejoren conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas agrícolas, así como la dotación de maquinaria y equipos esenciales. Se promoverá la estructuración de proyectos agropecuarios integrales apoyando los esquemas asociativos estratégicos, territoriales y comunitarios. Además, se facilitará la formalización de la tenencia de la tierra y la legalización de predios rurales, mejorando así la seguridad jurídica y el desarrollo económico del sector rural.

ACCIONES	Indicador de producto	Unidad de medida	META	2024	2025	2026	2027
Promover, participar y/o financiar proyectos productivos del área rural.	Proyectos productivos cofinanciados	Número	4	1	1	1	1
Estimulo producción agrícola	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente	Número	4	1	1	1	1
Realización de Mercados Campesino - feria porcina - feria ganadera	Eventos comerciales apoyados	Número	16	4	4	4	4
Con el apoyo de un agrónomo y un veterinario capacitar a nuestros campesinos en BPA	Personas capacitadas con educación informal	Número	80	20	20	20	20
Apoyo con maquinaria verde a nuestros productores	Productores beneficiados con maquinaria y equipo	Número	200	50	50	50	50
Apoyo a los procesos de formalización de la propiedad rural	Jornadas de asesoría jurídica en saneamiento y formalización de la propiedad realizadas	Número	4	1	1	1	1
Plan Agropecuario Nacional	Documentos de planeación elaborados	Número	1	0.25	0.25	0.25	0.25

Banco de proyectos- código BPIN 2024153800019.

Expuesto lo anterior resulta conveniente jurídica, técnica y económicamente celebrar un contrato de suministro de bienes y servicios para lograr las metas de asistencia técnica a través de los procesos de extensión agropecuaria.

1.3 Análisis de Oportunidad

El cumplimiento del Mandato Constitucional y legal, para satisfacer la necesidad identificada, al no tener el Municipio dependencia alguna encargada directamente de la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria, solo puede lograrse mediante la celebración de un contrato estatal aplicando lo modalidad de Mínima cuantía, bajo los principios y regulaciones establecidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y decreto reglamentario 1082 de 2015. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de Comercio, para ejecutar el objeto de: **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DEL PAM, EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACA**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

OBJETO: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DEL PAM, EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACA*".*

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

CÓDIGO	Contrato – Código UNSPSC
70122000	Salud Animal
93141900	Desarrollo rural
70141500	Producción de cultivos
70141900	Cosecha de cultivos
70121700	Gestión ganadera
42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
70142000	Elaboración de cultivos posterior a la cosecha
51101700	Antihelminticos y otros antiparasitarios
70121901	Mejoramiento de pastizales

2.3 Especificaciones

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

Corresponde a la ejecución de las siguientes actividades de bienes y servicios de extensión agropecuaria

ITEM	INSUMO O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	**SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA**		
1.1	MEDICO VETERINARIO Y / O ZOOTECNISTA CON ESPECIALIZACION EN GESTION DE PROYECTOS con mínimo 10 años de ejercicio profesional, con amplio conocimiento en asesoría y prestación del servicio de asistencia técnica y extensión rural. TIEMPO PARCIAL	DIAS	45
1.2	INGENIERO AGRONOMO: Profesional con más de 10 años de experiencia en el ejercicio de su profesión, certificando experiencia en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y reconocer el área rural del municipio de La Capilla Boyacá, con su respectivo medio de transporte. TIEMPO PARCIAL	DIAS	45
2.	**SUINISTRO INSUMOS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE MOSCA DE LA FRUTA**		
2.1	Trampas McPhail	Unidad	10
2.2	Proteína Hidrolizada y borizada CEBOFRUT	Litro	7
2.3	Trampas Jackson: Cuerpo	Unidad	25

2.4	Trampas Jackson: Laminillas	Unidad	100
2.5	Trimedlure paraferomona sexual	Unidad	40
2.6	Pegante Agrícola SAFERTAC	Litro	2
3.	**ACOMPAÑAMIENTO Y SUMINISTRO DE FERTILIZANTE QUIMICO A PRODUCTORES AGRICOLAS** **profesional en ingeniería agrónoma, previa visita a cultivos establecidos, determinara proporcionalmente al área cultivada la cantidad a suministrar de fertilizante químico por productor.**		
3.1	Suministro de fertilizante químico con la siguiente composición: Nitrógeno total (N): 18%, Nitrógeno Amoniacal (N): 7,0%, Nitrógeno Ureico (N): 11,0%. Fosforo Asimilable (P_2 O_5): 18,0%., Potasio Soluble en Agua (K_2O): 18,0%., Calcio (CaO): 1,0%. Magnesio (MgO): 1,0%., Silicio (SiO_2): 1,0% Se debe entregar al productor en el cultivo.	bulto de 50 kg	70
4	**ACOMPAÑAMIENTO EN NUTRICION, SUMINISTRO DE VITAMINAS Y VERMIFUGOS PARA GANADO BOVINO:** **El profesional en veterinaria y/o zootecnia a través de visitas técnicas seleccionara los ganaderos que recibirán los medicamentos veterinarios para la vitaminizacion y desparasitación de los bovinos de acuerdo al número de ejemplares, estado fisiológico y de desarrollo de los ejemplares.**		
4.1	Melaza por 2 kilogramos	bolsa 2 kg	5
4.2	Ivermectina al 3,15 por 50 ml	frasco 50 ml	60
4.3	Vitaminas del Complejo B, Hierro dextrano, Lidocaína HCl, L-Metionina. Envase 50ml.	frasco 50 ml	60
4.4	purgante oral para bovinos con ingrediente activo febendazol al 25 más cobalto. Garrafa x 2 litros	garrafa 2 lts	2

Nota 1: El Contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato, en la jurisdicción del municipio de La Capilla. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios definidos por el Supervisor del contrato correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
Nota 2: Los bienes debe ser productos de marca reconocidas, certificados, de óptima calidad y marcas reconocidas en el mercado.

Nota 3.
Las hojas de vida de los profesionales deben ser entregas adjuntas a la propuesta, al cierre del proceso.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 30 de la ley 2069 de 20201 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de comercio

3.1 LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificatorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso se limitará

a Mipymes Municipales, departamentales o nacionales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme*

NOTA 1. Si se presentan solicitudes Municipales, departamentales o Nacionales, se limita a Municipales, si solo hay departamentales o Nacionales, se limita a departamentales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de realizar un estudio de mercado y poder determinar los aspectos del sector y del mercado para establecer el valor estimado de la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, se invitó a cotizar a algunos establecimientos de comercio, de la cuales allegaron **DOS (2)** cotizaciones las cuales sirven de base para la realización de análisis comparativo de precios del mercado.

PRECIO TECHO O DE REFERENCIA

ITEM	INSUMO O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	**SERIVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA**						
1.1	MEDICO VETERINARIO Y / O ZOOTECNISTA CON ESPECIALIZACION EN GESTION DE PROYECTOS con mínimo 10 años de ejercicio profesional, con amplio conocimiento en asesoría y prestación del servicio de asistencia técnica y extensión rural. TIEMPO PARCIAL	DIAS	45	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
1.2	INGENIERO AGRONOMO: Profesional con más de 10 años de experiencia en el ejercicio de su profesión, certificando experiencia en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y reconocer el área rural del municipio de La Capilla Boyacá, con su respectivo medio de transporte. TIEMPO PARCIAL	DIAS	45	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
2	**SUMINISTRO DE BIENE PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE MOSCA DE LA FRUTA**						
2.1	Trampas McPhail	Unidad	10	$ 42.000,00	$ 37.850,00	$ 39.925,00	$ 399.250,00
2.2	Proteína Hidrolizada y borizada CEBOFRUT	Litro	7	$ 47.000,00	$ 45.600,00	$ 46.300,00	$ 324.100,00

2.3	Trampas Jackson: Cuerpo	Unidad	25	$ 18.000,00	$ 16.700,00	$ 17.350,00	$ 433.750,00
2.4	Trampas Jackson: Laminillas	Unidad	100	$ 3.500,00	$ 3.200,00	$ 3.350,00	$ 335.000,00
2.5	Trimedlure paraferomona sexual	Unidad	40	$ 36.500,00	$ 35.400,00	$ 35.950,00	$ 1.438.000,00
2.6	Pegante Agrícola SAFERTAC	Litro	2	$ 65.300,00	$ 62.800,00	$ 64.050,00	$ 128.100,00
3	**ACOMPAÑAMIENTO Y SUMINISTRO DE FERTILIZANTE QUIMICO A PRODUCTORES AGRICOLAS El profesional en ingeniería agrónoma, previa visita a cultivos establecidos, determinara proporcionalmente al área cultivada la cantidad a suministrar de fertilizante químico por productor.**						
3.1	fertilizante químico con la siguiente composición: Nitrógeno total (N): 18%, Nitrógeno Amoniacal (N): 7,0%, Nitrógeno Ureico (N): 11,0%. Fosforo Asimilable (P_2 O_5): 18,0%., Potasio Soluble en Agua (K_2O): 18,0%., Calcio (CaO): 1,0%. Magnesio (MgO): 1,0%., Silicio (SiO_2): 1,0% Se debe entregar al productor en el cultivo.	bulto de 50 kg	70	$ 198.900,00	$ 190.838,00	$ 194.869,00	$ 13.640.830,00
4	**ACOMPAÑAMIENTO EN NUTRICION, SUMINISTRO DE VITAMINAS Y VERMIFUGOS PARA GANADO BOVINO: El profesional en veterinaria y/o zootecnia a través de visitas técnicas seleccionara los ganaderos que recibirán los medicamentos veterinarios para la vitaminizacion y desparasitación de los bovinos de acuerdo al número de ejemplares, estado fisiológico y de desarrollo de los ejemplares.**						
4.1	Melaza por 2 kilogramos	bolsa 2 kg	5	$ 12.000,00	$ 12.000,00	$ 12.000,00	$ 60.000,00
4.2	Ivermectina al 3,15 por 50 ml	frasco 50 ml	60	$ 35.000,00	$ 35.000,00	$ 35.000,00	$ 2.100.000,00
4.3	Vitaminas del Complejo B, Hierro dextrano, Lidocaína HCl, L-Metionina. Envase 50ml.	frasco 50 ml	60	$ 42.000,00	$ 42.000,00	$ 42.000,00	$ 2.520.000,00
.4.4	purgante oral para bovinos con ingrediente activo febendazol al 25 más cobalto. Garrafa x 2 litros	garrafa 2 lts	2	$ 280.000,00	$ 223.427,00	$ 251.713,50	$ 503.427,00
TOTAL							$ 31.882.457,00

El presupuesto oficial es de de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 31.882.457.00)**, y se cuenta con recursos para el presente proceso contractual en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No DIS-2024110008 de fecha 6 de noviembre de 2024.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

a. PROCEDIMIENTO

Conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por el, Decreto 1860 de 2021 Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía, la modalidad de seleccionar el contratista será la **MINIMA CUANTIA**, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA.

b. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el **menor precio**, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

c. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a los factores establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y sus reglamentaciones.

VERIFICACIÓN FACTOR JURIDICO.

DOCUMENTOS HABILITANTES

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

1. **Carta de presentación de la Oferta.**

 Los interesados deberán presentar la carta de presentación completa, en la que manifiesten de forma expresa y detallada el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y descritas en las Especificaciones técnicas mínimas requeridas del presente documento, junto con esta deberá presentar una propuesta económica de conformidad al formato contenido en la invitación pública que se genera a partir de estos Estudios Previos. Se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros de experiencia y requerimiento técnicos, contenidos en estos estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

2. **Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso:**

 a. Si el OFERENTE es **persona jurídica** deberá presentar un certificado registro mercantil y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social ***sea igual o similar*** al objeto a contratar, de manera que le permita a la

persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y tenga la actividades económicas relacionada con el objeto con mínimo la siguiente actividad económica principal: 4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS, y no debe estar modificado dentro de los diez (10) días anteriores al cierre del proceso

b. Si el OFERENTE es una **persona natural** deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, con mínimo la siguiente actividad económica principal: 4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS, y no debe estar modificado dentro de los diez (10) días anteriores al cierre del proceso.

3. **Autorización para presentar propuesta:** Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

 En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

 En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4. **Poder para presentar propuesta:** Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

5. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.**

6. **Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:**

 a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

 b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

 c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. **Certificado de antecedentes fiscales Vigentes**

8. **Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes**

9. **Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes**

10. **Identificación tributaria:** El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, el cual deberá contener los códigos de actividades económicas relacionados con el objeto del presente proceso. con mínimo la siguiente actividad económica principal: 4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS,
11. **Certificación Bancaria**

12. **Oferta económica.** Este formato se encuentra en los anexos.

13. **Hoja de vida.** El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

14. Certificación expedida por el registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional, que se encuentra en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Tener mínimo tres (3) años de existencia en la actividad mercantil contado del registro al cierre del proceso con la actividad 4620 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

5.2.2 EXPERIENCIA GENERAL

Haber ejecutado tres (3) contratos cuyo valor ejecutado sea en total igual o mayor al presupuesto oficial destinado para el contrato, los cuales relacionados con la asistencia técnica a pequeños y medianos productores campesinos con entidad pública o privada, dentro de los cuales se hayan ejecutado las siguientes actividades:

A. Dos de los contratos deben contener las siguientes condiciones respectivamente

1. Servicios profesionales con un médico veterinario y un ingeniero agrónomo
2. Haber desarrollado actividades con productores agrícolas y ganaderos bovinos

B. Un contrato que contenga la actividad especifica Monitoreo de la Mosca de la fruta y debe haber sido ejecutado con entidad pública.

Se deben anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación.

Para el caso de los contratos celebrados con personas privadas, se debe anexar copia del mismo y la correspondiente factura de cobro y comprobante de pago.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta lo enunciado en el análisis de precio techo o de referencia en los presentes estudios previos.

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y **los valores diligenciados en el Anexo de la oferta económica no deberán contener centavos.**

El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el futuro contrato, bienes, o servicios, del talento humano, de las prestaciones y los salarios del personal que vincule para la ejecución del contrato, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se considerarán costos adicionales a cargo de la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, el cual será de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA - BOYACÁ. Podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

FACTORES	VERIFICACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE
ECONOMICO	CUMPLE / NO CUMPLE

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. LA ALCALDIA se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como papelería, o alimentos no perecederos	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto

3	General	Externo	Planeación-Financiero	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, Inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales o de tránsito, no lleguen los productos comestibles al municipio.	Dificulta la ejecución	2	2	4	Medio

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, No obstante, por el grado de responsabilidad el contratista constituirá las siguientes garantías:

1. De cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

2. De calidad y buen funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un año más.

3. Seriedad de la oferta por valor equivalente al 10% de valor de contrato, por el termino de un mes contado a partir del cierre del proceso

NOTA: En caso de que el contrato se adicione, suspenda o suceda cualquier otro evento que lo requiera, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas.

7.1 MECANISMOS DE COBERTURA

La Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá. Pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.1.2 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de La Capilla - Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario sin que cada una de ellas fuere inferior al (0.5%) del valor del contrato, y que sumadas no superen el (20%) del valor total del mismo . Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA

MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

7.1.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

El Proceso de Contratación se encuentra sujeto a los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, EE.UU., El Salvador, Guatemala, Honduras, Liechtenstein, México, Suiza, y Unión Europea. En consecuencia, se concederá trato nacional a los bienes de dichos países.

Tabla 13. Cobertura Acuerdos Comerciales

Estado	Lista positiva		Umbral	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Canadá	Sí		Sí	No	Sí
Chile	Sí		Sí	No	Sí
Comunidad Andina	Sí		Sí	Sí	No
EEUU	Sí		Sí	No	Sí
El Salvador	Sí		Sí	No	Sí
Estados AELC	Sí		Sí	No	Sí
Guatemala	Sí		Sí	No	Sí
Honduras	Sí		Sí	No	Sí
México	Sí		Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí		Sí	No	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 31.882.457.00**), y contiene los siguientes cargos tributarios:

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	(Según Acuerdo municipal) 4 %
RETENCION EN LA FUENTE:	(según régimen legal vigente
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	(Según Acuerdo municipal) 2 %
JUSTICIA FAMILIAR	(Según Acuerdo municipal) 2 %
RETE ICA	(según régimen legal vigente) 1 %
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	(Según Acuerdo municipal) 2%
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	que solo aplica para contratos de Obra del 5%
IVA,	según el Régimen Tributario al que corresponda
DERECHOS DE PAPELERÍA	(Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753	
Garantías a favor de la entidad contratante. Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia	

9.2 PLAZO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicios.

9.3 APROPIACION PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad presupuestal No DIS-2024110008 de fecha 06 de noviembre de 2024.

RUBRO	*Nombre*	VALOR
2.3.2.02.02.009 1.2.4.3.03 17 1702 1702010 16	*Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP Libre inversión/AGRICULTURAY DESARROLLO RURAL/inclusión productiva de pequeños productores rurales/ servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores*	*$ 10.500.000*
2.3.2.02.02.009 1.2.4.3.03 17 1702 1702007 16	*Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP Libre inversión/AGRICULTURAY DESARROLLO RURAL/inclusión productiva de pequeños productores rurales/ servicio de apoyo financiero para proyectos productivos*	*$ 1.000.000*
2.3.2.02.02.009 1.2.4.3.03 17 1702 170201100	*Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP Libre inversión/AGRICULTURAY DESARROLLO RURAL/inclusión productiva de pequeños productores rurales/ asociaciones fortalecidas*	*$ 2.000.000*
2.3.2.02.02.009 1.2.4.3.03 17 1702 170202300	*Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP Libre inversión/AGRICULTURAY DESARROLLO RURAL/inclusión productiva de pequeños productores rurales/ asociaciones fortalecidas*	*$ 4.382.457*

2.3.2.02.02.009 1.2.4.3.03 17 1707 170704300	*Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP Libre inversión/AGRICULTURAY DESARROLLO RURAL/sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria /animales atendidos*	*$ 2.000.000*
2.3.2.02.02.009 1.2.4.3.03 17 1707 170707500	*Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP Libre inversión/AGRICULTURAY DESARROLLO RURAL/sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria /operativos de inspección, vigilancia y control realizados*	*$ 1.000.000*
2.3.2.02.02.009 1.2.4.3.03 17 1709 170911700	*Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP Libre inversión/AGRICULTURAY DESARROLLO RURAL/sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria /operativos de inspección, vigilancia y control realizados*	*$ 11.000.000*
TOTAL		*$ 31.882.457*

9.3 FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

1. Mediante un solo pago del 100% del valor del contrato previa entrega de los elementos recibidos a satisfacción y entrega de informes por parte del contratista.

2. Para el pago, la cuenta debe estar acompañada de las certificaciones de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Así mismo el contratista para el pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El Municipio de La Capilla sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

9.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.4.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al cuadro especificaciones técnicas.
2. Cumplir con la entrega de los insumos en las cantidades solicitadas por el supervisor acorde con las especificaciones técnicas citadas en el proceso.
3. Proveer todos los materiales para llevar a cabo el programa de mejoramiento genético.
4. Entregar las Respectiva hojas de vida de los profesionales al cierre del proceso.
5. El transporte y logística para la entrega de los bienes y servicios del presente proceso contractual estará a cargo del contratista.
6. Todos los insumos deben tener registro ICA cuando corresponda.
7. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades a ejecutar para dar cumplimiento con el objeto contractual.
8. Prestar el servicio de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores, además de las asociaciones existentes en el municipio.
9. Realizar los informes de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes.
10. Y demás acciones que requiera el municipio para la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural.

9.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura y/o por quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión”, tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia y control de la ejecución del contrato y sus obligaciones.

En todo caso el Alcalde, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.6 CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de La Alcaldía municipal de La Capilla - Boyacá.

9.7 SUSPENSION:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

9.8 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA.

10.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

Original firmado por
LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.04.
Elaboro: Sofia v - Secretario de Planeación.
Reviso: Asesor de Contratación
Aprobó: Alvaro Rojas - Alcalde Municipal.